

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

15280 *Resolución de 2 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 31 de octubre de 2018, por la que se corrigen errores en la de 12 de septiembre de 2018, por la que se registra y publica el Acta del Acuerdo referente al II Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos.*

Advertido error en la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 31 de octubre de 2018 publicada en el «BOE» núm. 265, de 2 de noviembre, por la que se corrigen errores en la de 12 de septiembre de 2018.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del referido error:

En la página 107275, donde dice:

«Sexto.

La fecha de entrada en vigor de las obligaciones y atribuciones profesionales de las calificaciones obtenidas por los especialistas con la certificación de Supervisor de Buceo y Recurso Preventivo en Buceo Profesional será de un año a partir de la publicación del Temario del Curso de Buceo y del Recurso Preventivo Profesional respectivo en el "BOE".»

Debe decir:

«Sexto.

La fecha de entrada en vigor de las obligaciones y atribuciones profesionales de las calificaciones obtenidas por los especialistas con certificación de Supervisor de Buceo y Recurso Preventivo en Buceo Profesional será de un año a partir de la publicación del Temario del Curso de Buceo y del Recurso Preventivo Profesional respectivo en el "BOE".»

Queda por tanto anulada la fecha de entrada en vigor publicada anteriormente de 2 de noviembre de 2018.

Madrid, 2 de noviembre de 2018.—El Director General de Trabajo, Ángel Allué Buiza.